

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520130035600
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Juan Antonio Liévano Rangel y otros

**AUTO TIENE POR NOTIFICADO
CORRE TRASLADO EXCEPCIONES**

La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda de repetición contra Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortensia Colmenares Faccini, Ovidio Helí González, María del Pilar Rubio Talero y Rodrigo Suárez Giraldo. El trámite notificadorio de los demandados se surtió, así:

- Juan Antonio Liévano Rangel se notificó en forma personal el 25 de marzo de 2014 – folio 122 vto. c. 1. Ovidio Helí González se notificó por conducto de apoderado judicial el 25 de marzo de 2014. Tales demandados contestaron la demanda, presentando entre otras las excepciones que denominaron indebida acumulación de pretensiones, falta de individualización y separación de los hechos, falta de integración del litisconsorcio necesario, falta de legitimación del Ministerio de Relaciones Exteriores para demandar (folios 122 vto. 301 a 315, 316 a 328, c. 1, Actuación No. 74, Plataforma SAMAI).
- Rodrigo Suárez Giraldo se notificó por conducta concluyente. Contestó la demanda en forma oportuna, entre otras, presentó la excepción de falta de integración del contradictorio (folios 147 a 167, c. 1, Actuación No. 74, Plataforma SAMAI).
- María del Pilar Rubio Talero se notificó en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P., permaneciendo en silencio en el término para contestar la demanda. La notificación se surtió en la Carrera 57 No. 53-50, Interior 7, Apartamento 252, nueva dirección (Docs. Nos. 43-46, expediente digital, Actuación No. 74, Plataforma SAMAI).
- María Hortensia Colmenares Faccini se notificó en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P., permaneciendo en silencio en el término para contestar la demanda. (Docs. Nos. 54, 59, expediente digital, Actuación No. 74, Plataforma SAMAI).
- Revisado el expediente, se observa que no se ha corrido traslado de los escritos de excepciones presentados en este proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini del contenido del auto admisorio proferido dentro de este proceso (arts. 291-292 C.G.P.) quien permaneció en silencio en el término para contestar la demanda, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, **CORRER** traslado de los escritos de excepciones presentados por los demandados, como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante:

- **Nación – Ministerio de relaciones Exteriores:** judicial@cancilleria.gov.co;
kely.lara@cancilleria.gov.co; marie.vizcaino@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

- **Juan Antonio Liévano Rangel:** martharueda48@hotmail.com;
- **María Hortensia Colmenares Faccini:** Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad
- **Ovidio Helí González:** ovidiogonzalezh@etb.net.co; salgadoeslava@yahoo.com;
- **María del Pilar Rubio Talero:** Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de Bogotá
- **Rodrigo Suárez Giraldo:** berthaisuarez@gmail.com;
Ministerio Público: lgomez@procuraduria.gov.co;

Se **INSTA** a las señoras María Hortensia Colmenares Faccini y María del Pilar Rubio Talero, para que designen un profesional del derecho que las represente en este medio de control.

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos, a los siguientes abogados:

- A Marie Alexandra Vizcaíno García, como **apoderada sustituta** de la parte demandante (Doc. No. 58, expediente digital, Actuación No. 74, Plataforma SAMAI).
- A Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado del demandado Ovidio Heli González (Doc. No. 56, expediente digital, Actuación No. 74, Plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af61fab99235c1fe80012fd2c507a8e0ea5e23ee2bfaacab6eca5a81c7ac76ac**
Documento generado en 09/02/2024 05:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>